



ORDENANZA N° 5303/91.-

VISTO:

Los Expedientes N° 4401-V-86; 5696-C-88; 4443-V-88 y 2523-N-88; y

CONSIDERANDO:

La solicitud realizada por los vecinos del Barrio en su intención de regularizar la apertura de la calle / que daría continuidad a Lago Guillen.-

Que la misma se encuentra de hecho liberada al uso público.-

Que se han realizado las comunicaciones a los colindantes de acuerdo a lo previsto en el Artículo 18 de la Ordenanza 3294/87 según consta en el Expediente 2523-N-88 de fojas 24/77.-

Que la Ordenanza 3294 en su Artículo 18 faculta al Municipio a regularizar esta situación, dado que surge de la existencia de un antiguo canal de riego que al caducar su uso como tal fue utilizado como calle.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 278, dictaminando aprobar el proyecto de / Ordenanza adjunto; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 19, celebrada por el Cuerpo / con fecha 04 de Diciembre del corriente año.-

Per ello y lo establecido en el Artículo 129 / inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DECLARASE de utilidad pública el sector de la // -----Chacra 51 que fuera ocupada por el antiguo canal de riego entre las calles L. Allen y Amancay con destino a la prolongación de la calle Lago Guillen del Barrio Villa Farrell de esta Ciudad.-

///2.-

LEONARDO ZAPATA  
DIRECTOR DESPACHO  
H. C. N.

**ARTICULO 2º)** Por la Dirección General correspondiente proceda a realizar la mensura que regularice dicha situación.-

**ARTICULO 3º)** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

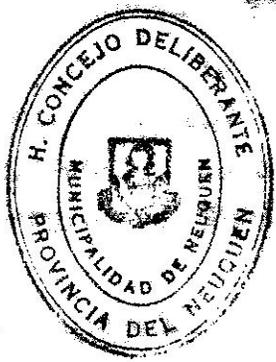
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expte. 4401-V-84 y adjuntos N° 3335-0-88; 4443-V-88 y 2923-V-88).-

ES. CORRA:

152.-

FDO: PESTNEY  
ALVAREZ

~~LEONARDO ZAPATA  
DIRECTOR DESPACHO  
H. C. D.~~



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5303/91  
PROMULGADA POR DECRETO N° 0060/91  
EXPTE N° 4401-V-84 y adjuntos -  
OBS: